

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

### Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, calle de Traslacera, 3.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín: pero pagarán su insercion los de interés particular.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina-nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 505.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se me ha comunicado, con fecha 26 de Noviembre último, la Real orden siguiente:

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Llanes, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Juan Paulino Garcia, vecino de Arenas de Cabrales, se presentó en aquel Juzgado en 6 de Marzo último, demanda de interdicto contra su convecino don Vicente de Caso Diaz, por haber construido un muro, que interceptaba el tránsito en una servidumbre constituida á favor del predio que poseia el querellante en el sitio de Pandarrieses, y por haber incluido y cerrado el mismo Caso en una finca suya un terreno perteneciente á Garcia, como de tres dias de bueyes de estension.

Que sustanciado el interdicto, sin audiencia del despojante y acordada la restitucion, el Gobernador de la provincia á instancia de Caso Diaz y en vista de varios títulos de propiedad, y del expediente que en el Gobierno de la provincia se instruia sobre los cerramientos de varios terrenos en el sitio llamado el Dejeso por denuncia del Alcalde pedáneo de Arenas de Cabrales, requirió al Juzgado de inhibicion, fundándose en la Real orden de 8 de Mayo de 1839, y en varias disposiciones sobre roturaciones arbitrarias que citó con error en las fechas:

Que sustanciado el incidente de competencia, declaró tenerla el Juz-

gado, de acuerdo con el Promotor fiscal, y en vista de los títulos de propiedad que presentó el querellante, apoyándose en que los terrenos sobre que versaba el interdicto eran diferentes de los denunciados por el pedáneo de Arenas, sobre los cuales versaba el espediente gubernativo: y por consiguiente no eran aplicables las disposiciones invocadas por el Gobernador.

Que insistiendo este en su competencia, de acuerdo con el Consejo provincial, resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohíbe dejar sin efecto por medio de interdictos, las providencias que adopten los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, en los negocios que pertenecen á sus atribuciones segun las leyes:

Considerando:

1.º Que sean ó no diferentes los terrenos á que se refiere el interdicto, y los que son objeto del espediente administrativo, es lo cierto, que los hechos calificados de despojo, son actos individuales que no aparecen autorizados por acuerdo alguno de la Administracion.

2.º Que no existiendo acto alguno administrativo que haya podido ser contrariado por el interdicto, no puede tener aplicacion la Real orden de 8 de Mayo de 1839.

3.º Que la presente cuestion está reducida á derechos y actos puramente individuales, de los que están bajo el amparo y proteccion de los Tribunales de Justicia:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno:

Vengo en decidir esta competencia á favor de la autoridad judicial.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1866.—Valencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para los fines correspondientes.

Oviedo y Diciembre 1.º de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

#### CIRCULAR NUM. 506.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 52 de la ley electoral de 18 de Julio de 1865 se publican á continuacion los resultados de las anotacio-

nes del registro del censo electoral que han remitido los Alcaldes presidentes de las secciones que se expresan pudiendo dirigirse las oportunas reclamaciones á la comision inspectora respectiva hasta el 10 del corriente mes y apelar á este Gobierno de las resoluciones de la comision hasta el dia 20 conforme á los artículos 53 y 54 de dicha ley.

Oviedo 7 de Diciembre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

## Distrito electoral de Avilés.

### SECCION DE BELMONTE.

#### Electores fallecidos.

#### Concejo de Somiedo.

NOMBRES.	Profesion, etc.	Vecindad.	Parroquia.	Contribucion. Escudos
D. Domingo Diaz.	Propiet.º	Aguino.	Aguino.	54
José Garcia Fuente.	Párroco	S. Salvador	Endriga.	

#### Concejo de Teverga.

D. Luis Antonio Rodriguez.		Vicario	Torce.	
----------------------------	--	---------	--------	--

#### Concejo de Miranda.

D. Francisco Javier Pumarada.	P. labrad	S. Martin	San Martin.	91
Hilario Prieto Diaz.	Idem.	Leiguarda.	Leiguarda.	36
José Cachero y Colado.	Idem.	Cuevas.	S. Roman.	22
José Garcia Miranda.	Idem.	Miranda.	Miranda.	231
Ramon Garcia Lebredo.	Idem.	Selbiella.	Selbiella.	49
Fulgencio Fernandez Cabo	Párroco	San Bartolomé.		

#### Electores duplicados que deben escluirse de la lista.

#### Miranda.

D. Javier Pumarada y Valledor.	P. labrad	S. Martin.	S. Martin.	92
Francisco Menendez Colado.	Idem.	Boinas.	Quintana.	21
Manuel Maria de Marcos.	Maestro de	Belmonte,	por habérsele separado de la carrera.	

Belmonte Diciembre 1.º de 1866.

### SECCION DE PRAVIA.

#### Electores que han fallecido.

D. Bernardino Busto y Reguera.	Propiet.º	Pravia.	Pravia.	
Bernardo Suarez Arrojias y Diaz, presbítero.	Idem.	Idem.	Idem.	
Manuel Castrillon Arango.	P. labrad	Corias.	Corias.	

## CAPACIDADES.

D. Antonio Gonzalez Puente	Coadjutor		Corins y Sandamias.
Benito Fole Camba.	J. de 1. <sup>a</sup> instancia		Pravia.
Nicolás Peña Lopez.	Escrib.		Idem.

*Resultan duplicados y deben escluirse de las listas los siguientes.*

D. Antonio Fernandez Galan	P. labrad	Pravia.	Pravia.
José Murias Bances.	Idem.	Idem.	Idem.
Ramon Sola.	Idem.	Idem.	Idem.

*Electores que variaron de domicilio.*

D. Manuel Rodriguez Villamil y Menendez, propietario, pasó á vivir á San Juan de Amandi.

## CAPACIDADES.

D. Hermenegildo Alvarez Monteserin, coadjutor, pasó á Santo Adriano. Sigismundo Garcia Borron Carretero, promotor fiscal, pasó á Belmonte. Pravia y Diciembre 1.<sup>o</sup> de 1866.

## SECCION DE CUDILLERO.

*Electores que han fallecido.*

D. Antonio Menéndez y Lopez.	Labrador	Lamuño.	S. Martin.	31
José Villazon y Villazon.	Propiet. <sup>o</sup>	Cudillero.	Cudillero.	29
José Fernandez de la Auja	Jefe político cte.	Idem.	Idem.	

*Resultan duplicados en la lista y deben escluirse de ella los siguientes.*

D. Manuel Evaristo Areces y Caonedo.	Propiet. <sup>o</sup>	Cudillero.	Cudillero.	98
Manuel Fernandez Achica y Lopez.	Salazro.	Idem.	Idem.	59

Cudillero y Diciembre 5 de 1866.

## Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto en decreto de anteayer con arreglo á disposiciones vigentes, este Gobierno ha señalado el dia 2 del próximo mes de Enero á las doce de la mañana, para la adjudicacion en subasta pública de las obras de esplanacion, fábrica y afirmado de dos trozos del camino de segundo orden de Cabueñes á la carretera de Adanero, en el concejo de Gijon, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de cinco mil novecientos cuarenta y dos escudos setenta y tres milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, y tendrá lugar ante este Gobierno de provincia con asistencia del Ingeniero Jefe de Caminos, del Jefe de la Seccion de Fomento y un individuo del Ayuntamiento de Gijon y simultáneamente en la Alcaldia del concejo con presencia del Director de Caminos del distrito y del procurador síndico del Ayuntamiento, y con asistencia del secretario de este, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento y en la Secretaria municipal, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, debiendo consignarse como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de ciento ochenta escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que

les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa de Madrid el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirá postura que esceda de la cantidad presupuestada.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, entre sus autores solamente, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de sesenta escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de diez escudos cada una.

Oviedo 3 de Diciembre de 1866.— El Gobernador, Eduardo Fernandez de Córdoba.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha tres de Diciembre de 1866, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública cubasta de las obras de esplanacion, fábrica y afirmado de dos trozos del camino vecinal de segundo orden de Cabueñes á la carretera de Adanero á Gijon se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y lla-

namente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresedeterminadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el propónente á la ejecucion de las obras.)

## Seccion de Fomento.

## MINAS.

Don Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José Maria Suarez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Guillermo Blanco Villagas, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Aficción*, sita en terreno comun, término de Cazueto, parroquia de Bóo, concejo de Aller; lindante al N. carba del Cazueto, S. monte del Rozo, E. y O. carba del Cazueto.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el sitio citado del Cazueto en direccion N. 70° E. se medirán 970 metros. al S. 70° O. 30 metros, al E. 70° S. 85 metros, y al O. 70° N. 515 metros formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 23 de Noviembre de 1866.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. José M. Suarez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Padre bueno*, sita en terreno de D. Francisco Gonzalez, término de la Requejada, parroquia de Villayana, concejo de Lena; lindante al S. camino de la Mortera, N. carba del Cueto, E. pueblo de S. Martin, y O. prados de la Mortera.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el espresado punto de la Requejada se medirán en direccion N. 300 metros, al S. 300 metros, al E. 150 metros, y 1850 al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 24 de Noviembre de 1866.— Elias Gonzalez.

## Anuncios oficiales.

## LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 22 de Diciembre de 1866.

Constará de 25.000 billetes, al pre-

cio de 200 escudos cada uno, divididos en *décimos* á 20 escudos; distribuyéndose 3.500.000 escudos en 4.000 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
1.... de . . . . .	600.000
1.... de . . . . .	200.000
1.... de . . . . .	100.000
2.... de 50.000 . . . . .	100.000
10.... de 20.000 . . . . .	200.000
22.... de 10.000 . . . . .	220.000
100.... de 2.000 . . . . .	200.000
1.151.... de 1.000 . . . . .	1.151.000
2.499 <i>reintegros</i> de 200 escudos para los 2499 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor . . . . .	499.800
99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos... . . . .	99.000
99 id. de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200.000 escudos. . . . .	99.000
9 id. de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos... . . . .	9.000
2 id. de 5.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor. . . . .	10.000
2 id. de 3.600 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo... . . . .	7.200
2 id. de 2.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero... . . . .	5.000
4.000	3.500.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1. su anterior es el número 25000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 9, el segundo al 8200 y el tercero al 15803, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 8101 al 8200 y del 15801 al 15810.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si este cabe en suerte al número 6217 ó al 6218 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en siete ó en ocho etc., ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio,

único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente. —El Director general, Estéban Martínez.

D. Felipe Santiago de Palacio, Comandante de Infantería de Marina y accidental de esta provincia.

Hago saber: que hallándose vacante la Ayudantía del distrito marítimo de Cartaya y Lepe, los oficiales que reuniendo los requisitos prevenidos deseen solicitarla, presentarán sus instancias documentadas en esta Comandancia dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha.

Gijón 21 de Noviembre de 1866. — El Comandante accidental, Felipe S. de Palacio.

#### Alcaldía constitucional de Salas.

Al presbítero D. Remigio Hernandez, de esta villa, se le extravió una yegua de las señas que á continuación se espresan, que llevaba una cabezada de becerro doble con un ramalito de cáñamo corto y delgado

Y con objeto de que la persona que la tenga la devuelva á su legítimo dueño llegando á su noticia, se inserta en el *Boletín oficial* este anuncio.

Salas Noviembre 16 de 1866. — Plácido G. Rio.

#### Señas de la yegua.

Alzada seis cuartas, color negro, cortada la crin con un mechón largo junto á las ahujas, cerrada, doble, la cola esquilada desde su nacimiento hasta el medio, una marca hecha á hierro en la nalga derecha en forma de B.

#### Alcaldía constitucional de Llanes.

El pedáneo de Pria me participa que en el lugar de Villanueva, se halla depositada una novilla estraña que se encontró haciendo daños, cuyas señas á continuación se espresan.

Lo que se inserta en el *Boletín* de la provincia para llegue á noticia de su dueño.

Llanes 19 de Noviembre de 1866. — Ramon Sanchez.

#### Señas de la novilla.

Edad como dos años, color rojo, astas grandes y bien puestas, marcada á tigrera en el lado derecho.

#### Alcaldía constitucional de Llanes.

El Alcalde pedáneo de Santa Eulalia me participa que en el lugar de la Borbolla se halla depositado un buey estraño que se halló haciendo daños en la eria y cuyas señas á continuación se espresan.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de su dueño.

Llanes 22 de Noviembre de 1866. — Ramon Sanchez.

#### Señas del buey.

Edad cuatro años, color pardo, castro, astas abiertas, hendida la oreja derecha, la cola trasquilada.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Dr. D. Felipe Rivero, juez de primera instancia del partido judicial de Cangas de Onis

Hago saber: que á instancia de D. Juan Suarez, vecino de la villa de Rivadesella, curador *ad bonam* de los hijos menores de los difuntos Don Francisco la Villa y D.<sup>a</sup> Feliciana Abin, vecinos que fueron de dicha villa, se sacan en venta y subasta voluntaria para pago de deudas resultantes contra dichos menores en el día 27 de Diciembre próximo á las diez de su mañana en los estrados de este juzgado y á testimonio del refrendatario, las fincas valuadas por los peritos agrimensores D. Ramon Somohano y D. Manuel Gonzalez Miyares, que á continuación se espresan.

El monte nombrado de Somos, en términos del pueblo de Tereñes, concejo de Rivadesella, compuesto de 116 días de bueyes y 99 céntimos, destinado á argoma y brozo; lindante al Norte D. Vicente Gonzalez y herederos de D. Juan Margolles, Saliente mar, Sur D. Pedro de Cangas y herencia del Sr. Benavides, y al Poniente idem, tasado en 46636

It. Una bodega en la villa de Rivadesella, calle de la Marina, señalada con el número 9, en. . . . . 1800

48436

Las personas que deseen la adquisición de dichos bienes, concurrirán ante mí en el día, hora y local designados, cuyas posturas que hagan, escediendo del avalúo ó llegando á él, les serán admitidas.

Cangas de Onis diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis. — Felipe Rivero. — Por su mandado, José Perez Fernandez.

#### Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate* para el día 12 de Enero próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

#### Bienes del Estado.

##### Clero. — Rústicas.

##### Partido de la capital. Menor cuantía.

Número 7910 del inventario y del de permutación. — Una casería, sita en la parroquia de Lugones, concejo de Oviedo, procedente del Cabildo Catedral, que lleva en colonia Josefa Solís y se compone de las fincas siguientes:

Una casa denominada la Malata, compuesta de cocina, horno, cuadra, pajar y antojana con dos dormitorios arruinados y en mal estado de uso, señalada con el número 265, ocupa una superficie de 1875 piés; linda por todos cuatro costados bienes de esta procedencia. Vale en renta 2 escudos 600 milésimas y en venta 120 escudos.

Un hórreo montado sobre cuatro piés de madera, delante de dicha casa, ocupa una superficie de 255 piés; linda por todos lados bienes de esta procedencia. Vale en renta 2 escudos 800 milésimas y en venta 61 escudos 500 milésimas.

Un ciervo llamado el Brabon, destinado á roza, cerrado de seto y bardo: estension de 10 días de bueyes (1'25'80 hectáreas), de ínfima calidad; linda S. y M. camino, P. Manuel Alvarez Labiada, N. Agustin Suarez Solís. Vale en renta 7 escudos 200 milésimas y en venta 132 escudos 500 milésimas.

Otro llamado de Teyerona, destinado á roza: estension de 4 y 1/2 días de bueyes (56'63 áreas), pendiente, de mala calidad; linda S. y N. D. Agustin Suarez, M. José Secades, P. José Valdés. Vale en renta 2 escudos 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Otro controz de monte, llamado Monte del Cabildo: estension de 4 días de bueyes (50'32 áreas), de mala calidad; linda S. D. José Heres Valdés, M. José Lozano, P. José Secades, N. José Cavaña. Vale en renta 3 escudos 100 milésimas y en venta 72 escudos 200 milésimas.

Otro ciervo titulado el Maton: estension de 2 y 1/2 días de bueyes (31,43 áreas), de tercera calidad; linda S. Agustin Suarez, M. bienes de esta procedencia, P. comunes de la parroquia, N. camino. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 22 escudos.

Una finca destinada á labor, prado y roza, denominada Huerta de Socasa, cerrada por tres puntos, de tercera é ínfima calidad: estension de 25 días de bueyes (3'14'50 hectáreas); linda S. D. José Lozano y José Suarez, M. José Lozano y Vicente Campa, P. camino y bienes de don Paulino Gonzalez Diaz, N. bienes de esta procedencia. Vale en renta 17 escudos 200 milésimas y en venta 578 escudos 100 milésimas.

Otra de labor, llamada el Campon: estension de 2 días de bueyes (25'16 áreas), de tercera calidad; linda S. camino, M. y P. José Secades, N. José Suarez Solís. Vale en renta 5 escudos 200 milésimas y en venta 120 escudos.

Una bringa de prado, llamado Fuente Santa: estension de 2 días de bueyes (25'16 áreas), de segunda calidad y llamazoso; linda S. D. Agustin Suarez, M. herederos de D. Lino Cárcaba, P. D. José Lozano, N. D. José Secades. Vale en renta 5 escudos 800 milésimas y en venta 122 escudos 500 milésimas.

Un huerto al lado de dicha casa: estension de 1/4 de día de bueyes (3'14 áreas); linda S. bienes de esta procedencia, M., P. y N. camino de herradura. Vale en renta 500 milésimas y en venta 10 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 51 escudos 100 milésimas, graduada por los peritos en 1149 escudos 700 milésimas y tasado en 1268 escudos 800 milésimas (12,688 rs.), tipo para la subasta.

##### Partido de Gijón.

Número 11297 del inventario adicional. — Una finca dedicada á pasto y matorral, arriada sobre sí de cárcoba, sita en Ballina de Cardoso, parroquia de Logreza, en Carreño, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Manuel Gonzalez del Valle: estension de 4 días de bueyes (50'32 áreas), de cuarta calidad; linda al N. y P. Eusebio Diaz Ordoñez, M. camino que vá á Avilés, L. Ramon Miranda Tavasó. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 72 escudos y tasado en 80 (800 reales), tipo para la subasta.

Núm. 11298 de idem. — Otra dedicada á pasto, titulada Pasto de Cavañas, término de Cavaña, en dicha parroquia y de la misma procedencia, que lleva Manuel Martinez: estension de 4 días de bueyes (50'32 áreas), de tercera clase; linda al N. Guaridas de particulares, M. José Monayo y Juan del Busto, L. Juan de la Pola y Juan del Busto Valdés, P. Juan del Busto Valdés y Juan Vega Leon. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 108 escudos y tasado en 120 (1,200 reales), tipo para la subasta.

Núm. 11,299 de id. — Otra finca labradía, sita en término de la Granda, amojonada, eria de Castayal, término de la repetida parroquia y concejo, procedente de idem, que lleva Antonio Garcia Otero: estension de un día de bueyes (12,58 áreas) de tercera clase. Linda al N. Ramon Garcia Alvarez, M. bienes del convento de San Pelayo, L., Hermenegildo Suarez Solís, P. Juan del Busto Valdés. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 60 escudos.

Núm. 11,300 de id. — Otra dedicada á prado, sita en Cavada, amojonada, término de Llantero, parroquia de Logreza, procedente de id., que lleva Alvaro Garcia Otero: estension de 2 y 1/4 días de bueyes (28,46 áreas) de tercera y cuarta calidad. Linda al N. bienes de la Colegiata de Pravia, M. riego de agua y camino, L. Fructuoso del Busto Valdés, P. Juan de Prendes Hévia. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos, graduada por los peritos en 90 escudos y tasado en 108 (1080 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 11,301 de id. — Un terreno de pasto y matorral, arriado de bardo y cárcoba, sito en término de Entre Posada, en dicha parroquia, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Juan Garcia Otero: estension de 3 y 3/4 días de bueyes (47,17 áreas) de tercera clase. Linda al N. camino guardado, M. Ramon Miranda Carreño, L. id., P. camino guardado de Entre Posada. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos, graduada por los peritos en 135 escudos y tasado en 150 (1500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 11,302 de id. — Un prado regadío, amojonado, llamado el Revidal, término del Foyo, en dicha parroquia y de la misma procedencia, que lleva Ramon del Busto: estension de 3 y 1/8 días de bueyes (49,31 áreas) de segunda y tercera calidad. Linda al N. José Ramon Suarez Quiros, M. Máximo Muñiz Casalla, L. Manuel Alvarez Valdés y P. Ramon Miranda Carreño. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 600 milésimas graduada por los peritos en 36 escudos y tasado en 40 (400 reales) tipo para la subasta.

Núm. 11,303 de id. — Una finca de pasto y matorral, arriada sobre sí de cárcoba, sita Entre Posada, término de Peruyeda, en dicha parroquia de Logreza, procedente de dicho Cabildo Catedral, que lleva el párroco de la misma: estension de 2 y 1/2 días de bueyes (31,61 áreas) de cuarta calidad. Linda al N. y P. Ramon Miranda Carreño, M. camino guardado de Entre Posada, L. id. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 63 escudos y tasado en 70 (700 rs.) tipo para la subasta.

##### Partido de Cangas de Tineo.

Núm. 1.525 1.<sup>o</sup> del inventario y del de permutación. — Un prado llamado Mata-culebras, en término del pueblo y parroquia de Ambas-aguas, concejo de Cangas, procedente de las dominicas de este concejo, que lleva José Fernandez Sierra: estension de un día de bueyes (13,50 áreas) secano, de segunda clase. Linda al N., S. y OE. prado de D. Juan Menendez, E. rio. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos, graduado por los peritos en 135 escudos y tasado en 200 escudos.

Núm. 1.525 2.<sup>o</sup> de id. — Un huerto llamado San Tirso, en términos de la parroquia y concejo de Cangas de Tineo, procedente de idem: estension de 80 céntimos, secano, de segunda clase. Linda al N. terreno de don José Mayo, S. rio, E. terreno inculto, OE. camino y huerto. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas, graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 11,283 del inventario Adicional. — Una huerta titulada de Junto al Puente, en el pueblo de Llano, parroquia de Santa Eulalia de Cuevas, en dicho concejo, procedente de la fábrica de esta parroquia, que lleva Juan Martinez: estension de (6,50 áreas) secano, de segunda clase; cerrada por sí sola de pared, surco y malezas. Linda al N. rio llamado Rengos, S., E. y OE. camino servidero. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

Número 11284 de idem.—Otra tierra reducida á cultivo y viñedo llamada Barreiro, Cortinal de idem, en dicho pueblo y parroquia, procedente de idem, que lleva Manuel Arias y otros: estension de 1 dia de bueyes (15,68 áreas) secano de segunda clase; linda al N. camino servidero, S. y E. viñedo de D. Rafael Uria, O. E. tierra de D. Angel Ordás y huerto de D. Antonio García y otros. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Número 11285 de idem.—Un trozo de viñedo, llamado las Rojas, en el formal del propio nombre, término del pueblo y parroquia de Corias: en dicho concejo, procedente de la Fábrica de esta parroquia, que lleva Antonio Menendez: estension de 1 dia de bueyes (24,50 áreas) secano de segunda y tercera clase; linda al N. viñedo de D. José de la Caleyra, S. D. Domingo Avello, E. Manuel Hidalgo, O. E. hermo de D. Antonio Menendez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Número 11286 de idem.—Otro trozo de terreno reducido á viñedo y cultivo, en dicha parroquia, procedente del Santísimo de la misma, que lleva Florentina Menendez: estension de 1 dia de bueyes (16 áreas) de tercera é infima clase secano; cerrado en parte de pared, peñas y surco y parte de un edificio; linda al N. huerto de José Bernardo Fernandez y huerto del Monasterio, S. camino servidero, E. emparrado y casa de D. Juan Fernandez, O. terreno de peñas y surco de varios vecinos. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 reales) tipo para la subasta.

Número 11287 de idem.—Un huerto de cultivo titulado el Colgadero, sito en término de dicha parroquia, procedente de idem, que lleva Mariana Fernandez: estension de 2,34 áreas, de tercera clase, secano; cerrado en parte de surco y pared; linda al N. terrenos, peña y surco de los vecinos de Corias, S. y E. huerto de don José Fernandez, O. E. terreno del Santísimo. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 reales) tipo para la subasta.

Número 11288 de idem.—Un trozo de terreno reducido á viñedo, denominado Todo el dia, formal de este nombre, pueblo y parroquia de la Regla, en dicho concejo, procedente del Cabildo Catedral que lleva Francisco Martinez, Policarpo Gonzalez y otros; estension de 4 dias de bueyes (55,50 áreas) secano de tercera clase; linda al N. y O. E. bienes del señor conde Toreno, S. huerto de D. Manuel Rodriguez, E. viñedo de la propiedad de D. Francisco Martinez. Se ha capitalizado por la renta de 12 escudos graduada por los peritos en 270 escudos y tasado en 400 escudos (4000 reales) tipo para la subasta.

Número 11289 de idem.—Un trozo de terreno de viñedo, llamado todo el dia, formal de este nombre, en dicha parroquia y de la misma procedencia, que lleva don José Rodriguez: estension de 3 dias de bueyes (39,60 áreas) secano de tercera clase; linda al N. terreno de la misma procedencia, S. y E. terreno del señor conde de Toreno, O. E. terreno de D. Policarpo Gonzalez. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 60 escudos 750 milésimas y tasado en 70 (700 reales) tipo para la subasta.

Número 11290 de idem.—Un trozo de terreno reducido á viñedo, en el pueblo y parroquia de la Regla, en dicho concejo de Cangas, procedente de idem, que lleva D. Pelayo N.: estension de 6 dias de bueyes (74,16 áreas) secano de tercera clase; linda al N. prado del señor conde Toreno, S. tierra de D. Policarpo Gonzalez, E. prado de D. José Fernandez, O. E. hermo de los vecinos de la Regla. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 100 (1000 reales) tipo para la subasta.

Número 11291 de idem.—Otro trozo de terreno llamado en Ciencia, reducido á cultivo, sito en término de dicha parroquia, procedente de idem, que lleva don Manuel Rodriguez y Francisco Gonzalez: estension de 7 dias de bueyes (90,98 áreas) de tercera clase secano y cerrado en parte de pared; linda al N. S. y E. prado hermo y castañedo de D. Policarpo Gonzalez, O. E. terreno hermo del señor conde de Toreno. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Número 11292 de idem.—Otro trozo de terreno, llamado de Todo el dia, formal de este nombre, parroquia y concejo de idem, de la repetida procedencia, que lleva San-

tiago Amayo y Juan Rodriguez: estension de 1 dia de bueyes (15,40 áreas) secano de tercera clase; linda al N. prado de D. José Fernandez, S. Francisco Menendez, E. D. Felipe Uria, O. E. terreno de la misma procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 80 (800 reales) tipo para la subasta.

Núm. 11293 de id.—Una huerta titulada de la Pasada, formal de Todo el dia, en dicha parroquia y de igual procedencia que lleva D. Manuel Rodriguez: estension de 5,72 áreas; de segunda clase secano, cerrada sobre sí de pared: conteniendo 12 árboles frutales. Linda al N. viñedo de la misma procedencia, S. reguero llamado Reguero, E. terreno de D. Francisco Martinez, O. E. Sr. Conde de Toreno. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 reales) tipo para la subasta.

Núm. 11294 de id.—Un trozo de terreno reducido á viñedo, prado y hermo, llamado de Fema, formal de este nombre, parroquia y concejo arriba dichos, procedente de id., que lleva D. Francisco Martinez y otros: estension de 19 dias de bueyes (2,43,36 hectáreas) secano de tercera clase. Linda al N. terreno del Sr. Conde Toreno, terreno quintero y prado de D. Policarpo Gonzalez, S. viñedo de D. Policarpo Gonzalez, E. camino vecinal y tierras de D. Policarpo Gonzalez, O. E. terrenos hermosos de dicho Sr. Conde. Se ha capitalizado por la renta de 12 escudos graduada por los peritos en 270 escudos y tasado en 400 (4000 reales) tipo para la subasta.

Núm. 11295 de id.—Otro trozo de terreno titulado Perrera, en hermo, pueblo y parroquia de la Regla, en dicho concejo de Cangas, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Manuel Rodriguez: estension de 1 dia de bueyes (12,50 áreas) secano de tercera clase. Linda al N. S. y E. terreno del Sr. Conde Toreno, O. E. terreno de los herederos de D. Juan Uria. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 reales) tipo para la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señala-

das, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.<sup>a</sup> El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Gijon y Cangas de Tineo, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucion pública cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo 5 de Diciembre de 1866.—El Comisionado principal de ventas.—P. S., Ramon Lafarga.

#### Parte no oficial.



Los paquetes de vapor de los señores Butler Hermanos, de Cádiz, en combinacion con los vapores-correos de D. Antonio Aza Lopez y Compañía, recogerán en Avilés ó Gijon los pasajeros para la Habana, que serán trasbordados á los vapores-correos que salen de Cádiz todos los dias fijos 15 y 30 de cada mes.

Las comodidades que tienen en estos vapores los pasajeros, separados en sus correspondientes literas de Cádiz á la Habana, y el acreditado trato de sus simpáticos é inteligentes capitanes, que están haciendo sus felices viajes en 17 dias, contando en ellos las escalas de Canarias y Puerto-Rico, para donde tambien admiten pasajeros, hace que el número de viajeros, tanto para la ida como para la vuelta, sea de mucha consideracion.

La compañía se obliga, por solo 50 pesos, á dar la manutencion desde el mo-

mento que el pasajero se embarca en Avilés ó Gijon, hasta ponerle en la Habana. Si algunos dias tuviese el pasajero que estar esperando la salida del correo, solo estos será mantenido por su cuenta. El consignatario en Avilés, D. Feliciano Suarez, informará á las personas interesadas.

Dicho Sr. Suarez tambien despacha billetes de primera y segunda cámara para los vapores-correos de Canarias, Puerto-Rico, Habana, Sisal y Veracruz, pudiendo por este medio los viajeros á su llegada á Cádiz, contar con seguridad con sus localidades.

#### La Granja.

Primer establecimiento de Horticultura y Floricultura de Asturias.

Tengo el gusto de anunciar á los aficionados y á mis numerosos parroquianos, que además de la hermosa y acreditada coleccion de frutales que vengo vendiendo hace doce años, he recibido el mas completo surtido de frutales, árboles de plantío, de adorno, arbustos, rosales y cuanto mas nuevo y de mérito he encontrado en floricultura, en cuyo ramo tengo una completa coleccion de cebollas de tulipanes y jacintos de Holanda, Glayolus, Iris, etc.

Todo cuanto ofrezco ha sido escogido y marcado por mí en los mejores establecimientos de horticultura de Francia, haciendo todos los años un viaje con solo este objeto. Tambien he traído un abundante surtido de granas de hortalizas y plantas forrajeras, que deseo ver ensayadas en nuestra provincia.

Los depósitos se hallan establecidos en Oviedo para cuantos gusten verlos y escoger por sí mismo los árboles; los pedidos y correspondencia se dirigirán á D. Ordoñez, en la seguridad que serán servidos con el mayor esmero y puntualidad posibles.

#### PASAJES

para Montevideo y Buenos-Aires, combinados con los vapores de la línea Vasco-Andaluza, y otros.

La tercera espedicion de pasajeros para dichos puntos, salió del puerto del Carril, el 16 de Noviembre de 1866 conforme se anunció al público. La cuarta, quinta, sexta, y todas las demás espediciones, saldrán el 30 de Noviembre, el 16 y 30 de Diciembre, y sucesivamente todos los meses saldrán dos espediciones. Para cada espedicion, solo se admiten cincuenta pasajeros.

Los señores pasajeros que quieran pasar, bien sea á Montevideo ó bien á Buenos-Aires, pueden presentarse en casa de D. Salvador Buhigas y Prat, del Comercio del Carril, donde se les informará de las condiciones con que han de ser tratados, manutencion y precios de los billetes.

#### PRONTUARIO

de la

ADMINISTRACION MUNICIPAL,

con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus secretarios, Juntas locales de enseñanza y maestros de instrucion primaria,

por

D. Eusebio Fréixa y Rabasó.

Esta obra, que tan favorable acogida ha tenido y que ha sido calificada por personas de indubitable competencia de necesaria y precisa á la Administracion Municipal y de útil y conveniente á la Provincial, contiene 938 páginas. Se espnde en esta imprenta al precio de 64 rs.

OVIEDO: Imp. de Uria y compañía, Traslacerca, 3.